

Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a D<sup>a</sup> FLORENTINA LOREDANA SERGHIE.

En Badajoz, a ocho de noviembre de dos mil cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

## JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 4 DE BADAJOZ

*EDICTO de 16 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución dictada en juicio de separación contenciosa n<sup>o</sup> 606/2004.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N<sup>o</sup> 4 DE BADAJOZ

JUICIO SEPARACIÓN CONTENCIOSA 606/2004

PARTE DEMANDANTE DOLORES PERIÁÑEZ BRAVO

PARTE DEMANDADA JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ RAMALLO

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N<sup>o</sup> 493/05

JUEZ QUE LA DICTA: D<sup>a</sup> MARINA LÓPEZ DE LERMA FRAISOLI

Lugar: BADAJOZ

Fecha: catorce de octubre de dos mil cinco

PARTE DEMANDANTE: DOLORES PERIÁÑEZ BRAVO

Abogado: JULIO ZAMBRANO PARRA

Procurador: MARÍA TERESA ESCASO SILVEIRO

PARTE DEMANDADA: JOSE MARÍA GONZÁLEZ RAMALLO

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

OBJETO DEL JUICIO: SEPARACIÓN CONTENCIOSA

## ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por la parte actora se formuló demanda de separación que turnada correspondió a este Juzgado, haciendo constar que su representada contrajo matrimonio civil con el demandado el día 15 de septiembre de 1988. De dicho matrimonio no hubo descendencia. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales oportunos, dictase Sentencia por la que se acordase la separación del matrimonio, adoptándose las medidas que en su escrito proponía. Y por otrosí solicitaba la adopción de medidas provisionales.

II. Por Auto de fecha 1 de octubre de 2004 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, por término de veinte días, para que compareciera y contestara con apercibimiento de rebeldía. Y se dedujo testimonio del otrosí para sustanciar en pieza separada las medidas provisionales solicitadas.

III. Por Providencia de fecha 25 de julio de 2005 se convoca a las partes a la celebración de vista, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en autos, los cuales quedaron en poder de S.S<sup>a</sup>. para dictar Sentencia.

IV. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Constando acreditado en base a la documental aportada, que las partes contrajeron matrimonio el 15 de septiembre de 1988, procede acceder a la pretensión de separación interesada, al concurrir el supuesto que regula el artículo 81.2 del Código Civil conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 15/05 de 8 de julio, de aplicación a los procedimientos en tramitación a la entrada en vigor de dicho texto legal, en cuanto a las causas de separación y divorcio, tal y como dispone la Disposición Transitoria Única del mismo.

SEGUNDO. En cuanto a las medidas a adoptar como consecuencia de la separación, reguladas en el artículo 91 y siguientes del Código Civil, no existiendo hijos menores, ni oposición expresa a la única medida interesada, dada la situación de rebeldía del demandado, procede la atribución del uso del domicilio familiar a la esposa.

TERCERO. En materia de costas, y dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre del Rey y por la Autoridad que me confiere el Pueblo Español,

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Escaso Silveiro en nombre y representación de D<sup>a</sup> DOLORES PERIÁÑEZ BRAVO frente a D. JOSÉ M<sup>a</sup> GONZÁLEZ RAMALLO, debo decretar la separación matrimonial de los citados, y ello, con todos los efectos legales inherentes, y con adopción de las siguientes medidas:

1. Se atribuye el uso del domicilio familiar a la esposa.
2. Se declara disuelto la sociedad legal de gananciales.
3. No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme que sea esta resolución remítase testimonio de presente al Registro Civil de Badajoz para su anotación.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de BADAJOZ (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ RAMALLO.

En Badajoz a dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de “Análisis, diseño, construcción e implantación de un sistema de gestión para el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura”. Expte.: SE-23/05.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-23/05.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Análisis, Diseño, Construcción e Implantación de un Sistema de Gestión para el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 119, de 13/10/05.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 230.000,70 euros (I.V.A. incluido).

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15-11-05.
- b) Contratista: SADIEL, S.A., Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 209.430,02 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 15 de noviembre de 2005. El Secretario General, P.D. Orden de 01/03/00 D.O.E. nº 32 de 18/03/00, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.